

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin per-

juicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Aljarafe» (Sevilla).
Denominación del puesto: Administrador de Distrito.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 24 de febrero de 2003, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para cubrir plazas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias convocadas por la Resolución que se cita, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dichas pruebas.

La Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 43, de 5 de marzo) contiene, en su Anexo II, la composición del Tribunal Calificador del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, convocado por Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre). Habiendo sido aceptadas las renunciaciones formuladas por los Secretarios Titular y Suplente, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar, como Secretario Titular del Tribunal Calificador de la categoría ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias a don Angel Batanero Cuello.

Sevilla, 26 de abril de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de abril de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se ordenan las transferencias de las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2006.

ANTECEDENTES

La Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de febrero de 2006, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2006, publicada en el BOJA núm. 50, de 15 de marzo, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

En base a los criterios de valoración señalados en el artículo 4, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre los municipios andaluces, correspondiendo a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, la competencia para efectuar el abono de las transferencias de las cuantías correspondientes a cada municipio, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de febrero de 2006,

RESUELVO

Primero. Ordenar el abono de las transferencias por importe de 13.327.715,16 euros, correspondientes al Programa de Nivelación de Servicios Municipales de la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden citada, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Las citadas transferencias se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.29.463.00.81 A.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tiene el Fondo para la Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que en el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 27 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO

DISTRIBUCION DE LOS IMPORTES QUE SE ASIGNAN A CADA MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE MALAGA DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2006

| Municipio | Importe | Primer Pago | Segundo pago |
|-----------------------|------------|-------------|--------------|
| Alameda | 109.342,29 | 54.671,15 | 54.671,14 |
| Alcaucín | 75.451,90 | 37.725,95 | 37.725,95 |
| Alfarnate | 82.770,06 | 41.385,03 | 41.385,03 |
| Alfarnatejo | 78.911,62 | 39.455,81 | 39.455,81 |
| Algarrobo | 104.686,84 | 52.343,42 | 52.343,42 |
| Algatocín | 97.489,30 | 48.744,65 | 48.744,65 |
| Alhaurín de la Torre | 244.404,73 | 122.202,37 | 122.202,36 |
| Alhaurín el Grande | 222.338,88 | 111.169,44 | 111.169,44 |
| Almáchar | 94.282,89 | 47.141,45 | 47.141,44 |
| Almargen | 88.248,09 | 44.124,05 | 44.124,04 |
| Almogía | 115.886,40 | 57.943,20 | 57.943,20 |
| Alora | 180.274,51 | 90.137,26 | 90.137,25 |
| Alozaina | 94.019,34 | 47.009,67 | 47.009,67 |
| Alpandeire | 92.156,89 | 46.078,45 | 46.078,44 |
| Antequera | 325.392,65 | 162.696,33 | 162.696,32 |
| Archez | 78.008,58 | 39.004,29 | 39.004,29 |
| Archidona | 130.086,25 | 65.043,13 | 65.043,12 |
| Ardales | 83.843,74 | 41.921,87 | 41.921,87 |
| Arenas | 86.172,66 | 43.086,33 | 43.086,33 |
| Arriate | 107.596,46 | 53.798,23 | 53.798,23 |
| Atajate | 98.945,24 | 49.472,62 | 49.472,62 |
| Benadalid | 81.912,35 | 40.956,18 | 40.956,17 |
| Benahavís | 62.093,69 | 31.046,85 | 31.046,84 |
| Benalauría | 95.942,11 | 47.971,06 | 47.971,05 |
| Benalmádena | 310.993,83 | 155.496,92 | 155.496,91 |
| Benamargosa | 83.206,91 | 41.603,46 | 41.603,45 |
| Benamocarra | 93.699,89 | 46.849,95 | 46.849,94 |
| Benaolán | 94.466,91 | 47.233,46 | 47.233,45 |
| Benarrabá | 85.327,97 | 42.663,99 | 42.663,98 |
| Borge (El) | 84.866,70 | 42.433,35 | 42.433,35 |
| Burgo (El) | 91.764,84 | 45.882,42 | 45.882,42 |
| Campillos | 108.722,64 | 54.361,32 | 54.361,32 |
| Canillas de Aceituno | 102.124,59 | 51.062,30 | 51.062,29 |
| Canillas de Albaida | 79.809,98 | 39.904,99 | 39.904,99 |
| Cañete la Real | 84.374,62 | 42.187,31 | 42.187,31 |
| Carratraca | 85.299,08 | 42.649,54 | 42.649,54 |
| Cartajima | 78.444,09 | 39.222,05 | 39.222,04 |
| Cártama | 177.749,46 | 88.874,73 | 88.874,73 |
| Casabermeja | 87.738,94 | 43.869,47 | 43.869,47 |
| Casarabonela | 87.956,76 | 43.978,38 | 43.978,38 |
| Casares | 89.264,76 | 44.632,38 | 44.632,38 |
| Coín | 182.124,75 | 91.062,38 | 91.062,37 |
| Colmenar | 86.880,14 | 43.440,07 | 43.440,07 |
| Comares | 92.590,08 | 46.295,04 | 46.295,04 |
| Cómpeta | 95.369,68 | 47.684,84 | 47.684,84 |
| Cortes de la Frontera | 109.043,27 | 54.521,64 | 54.521,63 |
| Cuevas Bajas | 75.740,48 | 37.870,24 | 37.870,24 |
| Cuevas de San Marcos | 103.156,49 | 51.578,25 | 51.578,24 |
| Cuevas del Becerro | 124.223,61 | 62.111,81 | 62.111,80 |
| Cútar | 72.456,45 | 36.228,23 | 36.228,22 |
| Estepona | 401.452,12 | 200.726,06 | 200.726,06 |
| Faraján | 83.902,50 | 41.951,25 | 41.951,25 |
| Frigiliana | 85.388,61 | 42.694,31 | 42.694,30 |
| Fuengirola | 351.430,81 | 175.715,41 | 175.715,40 |
| Fuente de Piedra | 77.463,38 | 38.731,69 | 38.731,69 |
| Gaucín | 79.949,96 | 39.974,98 | 39.974,98 |
| Genalguacil | 81.909,18 | 40.954,59 | 40.954,59 |